

ACTUALIZACION AGENDA DE LOS EXTRANJEROS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Publicado en el D.O.F. del 19 de mayo de 2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 52 de la **Ley de Migración**, para quedar como sigue:

Artículo 52. ...

I. y II. ...

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de siete días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

...

IV. a IX. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017. Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta. Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente. Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria. Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria. Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. **Enrique Peña Nieto**. Rúbrica. El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**. Rúbrica.